

RECURSO DE REPOSICIÓN Concordato de Gloria Ines Montes Millan Rad No 001-1999-01412-00

jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Jue 17/02/2022 9:55

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

Juez 18° Civil del Cto de Cali

ESC

REF. CONC. de Gloria Ines Montes M.

Rad. No 001-1999-01412-00

De forma respetuosa en archivo adjunto presento Recurso de Reposición.

Señora juez, atte,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES
CC No 6.340.933 La cumbre (V)
TP No 45.571 del CSJ
F I R M A D O

Cali, Febrero 17 de 2022

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

MUCHAS GRACIAS

HORA : 9.53 MAÑANA

Dr José Luis Yarpáz Morales
A b o g a d o

Señora

Juez 18° Civil del circuito de Cali

Ref. Concordato de Gloria Ines Montes Millan

Incidente de Regulación de Honorarios Provisionales

Rad. No 1999-001412

De manera respetuosa presento el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra el punto primero del Auto Int. 086 de Feb 11/22, mediante el cual rechaza de plano la solicitud de apertura de Incidente de Regulación de Honorarios , actuación que desarrollo en la siguiente forma :

1° Respecto a su motivación primera, es bueno desde ahora , dejar claro, que la Remoción injusta, arbitraria , extralimitada, la hizo Ud señora juez, porque YO no estaba en la Lista de Auxiliares de la Superintendencia de Sociedades.

Recuérdese y como obra en el proceso de la referencia, la solicitud de CONCORDATO fue elevada a través de apoderado por PERSONA NATURAL, no comerciante.

Y existen todavía en los diversos juzgados civiles de circuito de Cali, muchísimos trámites concursales de PERSONAS NATURALES, y tanto EL CONTRALOR como EL LIQUIDADOR , son Abogados designados de Listas de Auxiliares de la Justicia, elaboradas por la Rama Judicial .

Mí nombramiento provino de dichas listas .

Es falso por tanto lo que Ud dice que se me removió del cargo por no haber acreditado las calidades para ejercer el cargo de liquidador.

Acaso, Ud consultó a la Rama Judicial, si yo estaba en las Listas de Auxiliares de la Justicia, incluso como Contralor y Liquidador ?

En el requerimiento que Ud me hizo, Yo lo narré de diversas formas, incluso entregué al despacho varios radicados donde he actuado como Contralor y Liquidador. Ello Ud lo puedo corroborar ó desmentir mediante sendos oficios a la Rama Judicial y a los diversos juzgados, pero no lo hizo y me removió arbitrariamente del cargo cuando ya había presentado los Avalúos y estos estaban para su aprobación, para entonces sí entrar en la etapa final de liquidación.

Le recuerdo, señora juez, que a voces del Art 171 de la Ley 222/95 La Remoción del Liquidador sólo tiene cabida CUANDO SE ACREDITE EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS FUNCIONES, situación que no ocurre en mí caso.

2° Respecto de su motivación segunda, en el sentido que no es posible tramitar por la vía incidental la Regulación de Honorarios , es falso.

A tenor de los Arts 127 y siguientes del CGP en concordancia con el Art 76 Ibidem es viable la tramitación del incidente.

Pruebas.-

Se encuentran en el expediente de la referencia.

Notificaciones:

En mí correo: yarpazconsulting@yahoo.es

A la Sra Gloria Ines Montes Millan: glorines86@hotmail.com

Señora Juez, con mí acostumbrado respeto,

José Luis Yarpáz Morales

CC No 6.340.933 La cumbre (V)

TP No 45.571 del CSJ

F I R M A D O

Cali, Febrero 17 de 2022